



El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y La Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciseis, entre: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro VÍCTOR ROSSI, con domicilio en la calle Rincón número 561 , y **POR LA OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, (en adelante U.DE.LA.R.), representada por el Señor Rector, Doctor ROBERTO MARKARIAN, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1824 piso 1, ambos domicilios de ésta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica, ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y realizada la intervención del Tribunal de Cuentas. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas: -----
PRIMERA: (Objeto y vigencia): Consustanciados de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales, y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación técnica en áreas de interés común, las partes se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera., propendiendo a la colaboración mutua. Teniendo el presente acuerdo una vigencia temporal desde la fecha de otorgamiento del presente hasta el 28 de febrero de 2020. -----
SEGUNDA: (Implementación): La realización de los fines y el objeto antes señalado, se instrumentará cumpliendo con las siguientes cometidos: a) la realización de programas y proyectos específicos de cooperación técnica y científica; b) la elaboración de estudios y planes de intervenciones a cargo de las partes; c) la realización de obras y trabajos para el desarrollo y el mantenimiento de las infraestructuras edilicias de la

U.DE.LA.R. en todo el país; d) la confección de programas y proyectos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal c) de ésta cláusula.-----

TERCERA: (Acuerdos Complementarios): Las partes elaborarán y ejecutarán Acuerdos Complementarios que especifiquen: los estudios, asesoramientos, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación, sus plazos y los montos a asignar a cada uno de ellos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios, de acuerdo a la materia de los mismos: el M.T.O.P. será representado por el Sr. Ministro y la U.DE.LA.R. por el Señor Rector.-----

CUARTA: (Grupo de Trabajo Interinstitucional): Para la mejor ejecución del presente acuerdo, se creará un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Serán cometidos de dicho Grupo de Trabajo: a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica, b) analizar, proponer y aprobar programas de cooperación técnica y científica, c) realizar informes trimestrales a las partes convinientes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por el referido grupo se labrará acta sucinta.-----

QUINTA: (Obligaciones: De la U.DE.LA.R.): a) aportar las sumas necesarias, que se establezcan en los correspondientes acuerdos Complementarios, para atender todos los gastos que demanden las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por la modalidad de Contrato, que se realicen en el marco de este Acuerdo, sujeto a la disponibilidad presupuestal de dichos montos; b) la realización de estudios, asesoramientos, programas y proyectos específicos de cooperación técnica y científica; c) la elaboración estudios y planes de intervenciones; d) según corresponda la asistencia técnica al M.T.O.P. necesaria para la realización de programas y proyectos; e) la realización de programas y proyectos arquitectónicos.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

SEXTA: (Obligaciones: Del M.T.O.P): a) aportar las sumas necesarias, que se establezcan en los correspondientes Acuerdos Complementarios, para atender todos los gastos que demanden los estudios, programas y proyectos; b) según corresponda la asistencia técnica a la U.DE.LA.R. necesaria para la realización de programas y proyectos; c) a solicitud de la U.DE.LA.R., la realización de programas y proyectos; d) la presentación a la U.DE.LA.R. de cronogramas de tiempo de obra y estimación de monto de inversión; e) la dirección de las obras; f) la ejecución, administración y contralor de obras aplicando todos los equipos e infraestructura necesarios.-----

SEPTIMA: (Régimen de actuación de la Dirección Nacional de Arquitectura, del M.T.O.P., (en adelante D.N.A.): De corresponder actuación de la D.N.A. en ejecución de obras o trabajos, podrá actuar por el régimen de Administración Directa y/o por el de Contrato de Obra Pública. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, será de aplicación lo establecido por el Decreto 369/996, de dieciocho de septiembre de 1996; b) por la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, será de aplicación lo establecido por el artículo 175, de la Ley número 18.834 de cuatro de noviembre de 2011. La instrumentación de las obras que se ejecuten por ésta modalidad será definida en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente.-----

OCTAVA: (Monto): El monto total del Acuerdo asciende a la suma de \$20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones). Dicha cantidad se destinará a solventar los costos y gastos de: estudios, asesoramientos, programas, proyectos, obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes de la U.DE.LA.R. o del M.T.O.P., según se establezca en los respectivos Acuerdos Complementarios. Dichos recursos se afectarán al presente ejercicio y/o ejercicios futuros. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por el Índice del Costo de la Construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se Tomará como índices para el ajuste el último publicado a la

fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Contrato de Obra Pública con Empresa Privada, se ajustarán de conformidad a las previsiones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares o Pliego de Condiciones Generales de Obras Públicas de M. T. O. P.-----

NOVENA: (Desembolso): Los aportes en efectivo que se mencionan, serán depositados por la U.DE.LA.R., o el M.T.O.P. ; de acuerdo a lo establecido en los correspondientes Acuerdo Complementarios, efectuándose las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

DECIMA: (Inicio de las obras): De corresponder obras o trabajos el inicio de los mismos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y el efectivo depósito de los aportes económicos. A tal efecto el organismo depositante, acreditará dicho extremo por medio idóneo que otorgue certeza a su realización. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de los estudios, asesoramientos, programas, proyectos, obras o trabajos. En el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverán en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del llamado. De los inicios de obra, se labrará acta, en forma conjunta por las partes. -----

DECIMO PRIMERA: (Conservación Y Recepción): La conservación de las obras será de cuenta y cargo de la U.DE.LA.R. Las recepciones se practicarán conjuntamente por las partes, de lo actuado se labrará acta.---

DECIMO SEGUNDA: (Aprobación e Intervención): El presente acuerdo se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación se recabará intervención del Tribunal de Cuentas (Oficina Central).-----

DECIMO TERCERA: (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que otorgue certeza a su realización.-----

DECIMO CUARTA: (Domicilios): a los efectos de este Acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios: el M.T.O.P. en la calle Rincón número 561 y la U.DE.LA.R. en la avenida 18 de Julio número 1824 piso 1, ambos domicilios de ésta ciudad.-----

DECIMO QUINTA: (Firma): De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Uno para cada una de las partes convinientes y el restante que queda incorporado al expediente.-----

POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Señor **Víctor Rossi**
Ministro

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



Sr. Doctor **Roberto Markarian**
Rector